

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES INTERNAS DE LAS ZONAS 14 Y 15 DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPA

Ruc/código :	20608013831	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	TECTUM INGENIERIA S.R.L.	Hora de envío :	16:42:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DICE:
Experiencia del Postor en la Especialidad: Formulacion de estudios de pre-inversion y/o elaboracion de expedientes técnicos y/o estudios definitivos referidos a la construcción, reconstrucción de vías urbanas, espacios públicos y recreacionales

CONSULTA:

Se consulta si se considerara a los estudios de pre-inversion como en el mejoramiento de servicios de transitabilidad vial interurbana, dado que corresponden a la especialidad y subespecialidad similar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 22 **Literal:** A **Página:** 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, en coordinación con el área usuaria, de conformidad con lo previsto en el Art. 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el Art. 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el Área usuaria luego de analizar la consulta formulada por el participante, precisa que: Para el presente procedimiento de selección, se incluirá en la subespecialidad como experiencia del postor al de mejoramiento de servicios de transitabilidad vial interurbana en razón a lo indicado en la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y al artículo 157 del RLGCP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité, en coordinación con el área usuaria, de conformidad con lo previsto en el Art. 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el Art. 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el Área usuaria luego de analizar la consulta formulada por el participante, precisa que: Para el presente procedimiento de selección, se incluirá en la subespecialidad como experiencia del postor al de mejoramiento de servicios de transitabilidad vial interurbana en razón a lo indicado en la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y al artículo 157 del RLGCP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES INTERNAS DE LAS ZONAS 14 Y 15 DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPA

Ruc/código : 20608013831

Fecha de envío : 09/06/2025

Nombre o Razón social : TECTUM INGENIERIA S.R.L.

Hora de envío : 16:42:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DICE:

Se solicita 24 meses de experiencia al Personal clave

Jefe de Estudio

Especialista en Topografía y diseño geométrico

Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos

Especialista en Estudio de Tráfico y Tránsito

Especialista Estructural

Especialista en Arquitectura

Especialista en Señalización y Seguridad Vial

Especialista en metrados, costos, presupuesto y programación de obra

Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente

Especialista en Paisajismo y Mobiliario Urbano

CONSULTA:

Se consulta que con el fin de cumplir con el Principio de Competencia, Igualdad de trato y Equidad en el presente proceso, que la experiencia solicitada al personal clave sea de 12 meses

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: B.2 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Competencia, Igualdad de trato y Equidad

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, en coordinación con el área usuaria, de conformidad con lo previsto en el Art. 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el Art. 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el Área usuaria luego de analizar la consulta formulada por el participante, precisa que:

En relación al personal clave Jefe de Estudio, la exigencia establecida para dicho profesional (experiencia), es en función de asegurar a la entidad que la elaboración del expediente técnico tendrá un profesional idóneo de acuerdo a su complejidad, asegurando con ello la calidad de la consultoría de obra, siendo razonable y congruente el tiempo y experiencia del profesional requerido, así como se encuentra acorde a los principios que regula la normativa de contratación pública vigente. En tal sentido se ratifica la experiencia requerida al personal clave Jefe de Estudio.

En relación a los especialistas mencionados:

- Especialista en Topografía y diseño geométrico
- Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos
- Especialista en Estudio de Tráfico y Tránsito
- Especialista Estructural
- Especialista en Arquitectura
- Especialista en Señalización y Seguridad Vial
- Especialista en metrados, costos, presupuesto y programación de obra
- Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente
- Especialista en Paisajismo y Mobiliario Urbano

La experiencia requerida para dichos especialistas es de acuerdo a la complejidad de la consultoría de obra siendo razonable y congruente el tiempo, experiencia y formación académica del personal, así como que se encuentra acorde a los principios que regula la normativa de contratación pública vigente.

Cabe precisar que, es competencia de la entidad, determinar el perfil de los profesionales, no advirtiéndose que aquel vulnera la normativa de contrataciones públicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES INTERNAS DE LAS ZONAS 14 Y 15 DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPA

Específico

22

B.2

96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Competencia, Igualdad de trato y Equidad

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin embargo, teniendo en cuenta que la determinación de la experiencia que serán consideradas es de exclusiva responsabilidad de la entidad y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley General de Contrataciones Públicas y con la finalidad que no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar la pluralidad de postores. Se reducirá la experiencia de los especialistas requerida de 24 meses a 12 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité, en coordinación con el área usuaria, de conformidad con lo previsto en el Art. 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el Art. 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el Área usuaria luego de analizar la consulta formulada por el participante, precisa que:

En relación al personal clave Jefe de Estudio, la exigencia establecida para dicho profesional (experiencia), es en función de asegurar a la entidad que la elaboración del expediente técnico tendrá un profesional idóneo de acuerdo a su complejidad, asegurando con ello la calidad de la consultoría de obra, siendo razonable y congruente el tiempo y experiencia del profesional requerido, así como se encuentra acorde a los principios que regula la normativa de contratación pública vigente. En tal sentido se ratifica la experiencia requerida al personal clave Jefe de Estudio.

En relación a los especialistas mencionados:

- Especialista en Topografía y diseño geométrico
- Especi